

SECRETARIA AUTONÒMICA DE SEGURETAT I EMERGÈNCIES

Complejo Sorolla

Avda. Cortes Valencianas, 58

46015 València

Memoria de económica del proyecto de orden de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por el que se regula el Registro de Empresas y Establecimientos Públicos de la Comunitat Valenciana y la obligatoriedad y tipología de carteles informativos para locales de ocio.

L'Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat en su artículo 49.1.30ª competencia exclusiva en materia de "Espectáculos".

Desde el punto de vista orgánico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones y el artículo 77 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública es el departamento competente en materia de "interior" y, en su seno, la Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias ejerce las atribuciones en el ámbito de "espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas y socioculturales".

Asimismo, compete a la Dirección General de Interior, bajo dependencia de la Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias, ejercer funciones en materia de espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas y socioculturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Por otra parte, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, en su artículo 28.e), establece como función de los titulares de las consellerias la de "ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Conselleria, en forma de Ordenes de la Conselleria".

En este contexto, la repercusión económica que se deriva del proyecto de Orden que nos ocupa es inexistente en lo que atañe a las obligaciones de la Generalitat. El contenido de la norma afecta a dos cuestiones formales una de las cuales es atribución de la Administración Autónoma (creación del Registro con medios propios) y Local (grabado de los datos) y otra la de la elaboración y fijación de un cartel identificativo a cargo de los interesados.

En definitiva, no hay coste económico alguno que repercuta sobre la Generalitat dado el contenido de la Orden.

Valencia, fecha a día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR

Firmat per Salvador Almenar Antón el
20/05/2022 11:09:46

